

Petróleos Mexicanos**Gestión Financiera de P.M.I. Comercio Internacional**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-6-90T9N-19-0451-2019

451-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de P.M.I. Comercio Internacional, para verificar que las operaciones comerciales en el mercado internacional de petróleo crudo se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado, se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	509,414,102.5	509,029,586.2
Muestra Auditada	110,175,304.2	109,988,143.3
Representatividad de la Muestra	21.6%	21.6%

Con el análisis de la información reportada en el "Informe Anual 2018" de Petróleos Mexicanos (PEMEX), se identificó que, con la intervención de su empresa filial P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI CIM), encargada de la comercialización de petróleo crudo en el mercado internacional, se realizaron exportaciones de petróleo crudo Maya, Talam, Itsmo

y Altamira, con 31 clientes, por 432,214.6 miles de barriles (Mb) durante el año, con valor de 26,531,450.9 miles de dólares, equivalentes a 509,414,102.5 miles de pesos, valuados al tipo de cambio aplicable a la fecha de cada operación. Asimismo, como comercializador del petróleo crudo de Pemex Exploración y Producción (PEP), en 2018, PMI CIM adquirió de PEP, un total de 432,214.6 Mb de petróleo crudo, mediante 805 órdenes de compra, por 26,511,337.0 miles de dólares, equivalentes a 509,029,586.2 miles de pesos.

Al respecto, se determinó revisar 106 órdenes de venta del ejercicio 2018, con las cuales se comercializaron 89,421.4 Mb, por 110,175,304.2 miles de pesos, con 17 clientes, así como su respectiva compra a PEP, por 109,988,143.3 miles de pesos; los montos antes referidos representan el 21.6%, tanto de las ventas a clientes como de las compras a PEP, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORÍA
(Miles de pesos)

Tipo de Crudo	UNIVERSO				MUESTRA					
	Núm. de órdenes	Volumen (Mb)	Ingresos por ventas	Compras a PEP	Núm. de órdenes	Volumen (Mb)	Ingresos por ventas		Compras a PEP	
							Importe	% Rep.	Importe	% Rep.
Maya	718	397,902.2	469,521,845.4	469,157,087.1	95	81,705.4	101,173,454.8	21.5	100,990,710.4	21.5
Talam	29	15,864.3	18,359,579.9	18,350,252.3	4	2,441.4	2,593,465.4	14.1	2,592,035.1	14.1
Istmo	16	11,190.2	13,454,842.4	13,448,587.7	5	4,938.4	6,059,642.8	45	6,056,859.8	45
Altamira	42	7,257.9	8,077,834.8	8,073,659.1	2	336.2	348,741.2	4.3	348,538.0	4.3
Total	805	432,214.6	509,414,102.5	509,029,586.2	106	89,421.4	110,175,304.2	21.6	109,988,143.3	21.6

FUENTE: Base de datos denominada "Base de exportación Comercial-Contab-PEP" proporcionada con el oficio número CA/COMAUD/AI/GEIR/1277/2019 del 13 de agosto de 2019.

Asimismo, se verificó la aplicación de las fórmulas para la determinación de los precios de compra y venta de petróleo crudo.

Adicionalmente, se verificó el proceso de reclamaciones por cantidad o calidad del petróleo crudo comercializado, así como las demoras presentadas en las entregas y su pago o cobro.

Antecedentes

El 24 de mayo de 1989, se constituyó PMI CIM como empresa de participación estatal mayoritaria de PEMEX, en un 98.3%.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, PMI CIM tiene dos actividades principales: la comercialización del petróleo crudo mexicano en los mercados internacionales y la prestación de servicios a diversas empresas del Grupo PMI.

En términos del Título Cuarto de la Ley de PEMEX, en su sesión 885 extraordinaria, en diciembre de 2014, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) autorizó la transformación de PMI CIM, de una empresa de participación estatal mayoritaria a una empresa filial de Pemex.

PMI CIM tiene como misión “Contribuir a la maximización del valor de Petróleos Mexicanos mediante la operación eficiente y competitiva en la comercialización internacional y otras actividades vinculadas a la cadena de valor de Petróleos Mexicanos”; por esto, tiene como principal actividad comercializar en el mercado internacional el petróleo crudo de PEP, por lo cual se celebró un contrato por tiempo indefinido mediante el cual PEP se obliga a vender a PMI CIM los volúmenes de petróleo crudo que necesite para cumplir con las obligaciones contractuales que tiene con sus clientes.

PMI CIM comercializa crudo Maya, Istmo, Olmeca y Altamira a los mercados de América, Europa y Lejano Oriente cuyas operaciones de exportación se realizan vía marítima, a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque acordado, momento en el que se transfieren al comprador los riesgos de pérdida o daño del cargamento.

Se precisa que, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, también se incluyó la auditoría 454-DE “Comercialización de Crudo Pesado” a realizarse en PEMEX Exploración y Producción, la cual, dentro de su objetivo, consideró “Fiscalizar [...] que las ventas para exportación se realizaron conforme a las condiciones estipuladas en los contratos y que su precio se determinó con base en las disposiciones legales; asimismo, que los ingresos se registraron de acuerdo con la normativa presupuestal y contable” y que comprende la fiscalización de las ventas de PEP a PMI CIM, por lo que, para mayor entendimiento de la revisión del proceso de compraventa de petróleo crudo, se recomienda su consulta.

Resultados

1. Manual de Organización

Se constató que, en el ejercicio 2018, PMI CIM contó con dos manuales de organización con inicio de vigencia del 11 de septiembre de 2017 y 17 de diciembre de 2018; asimismo, se evidenció que fueron publicados en el portal interno de la entidad para conocimiento de su personal y se verificó que ambos manuales incluyen la misión, visión, estructura orgánica y atribuciones de PMI CIM; no obstante, se observó que fueron autorizados por el Subdirector de Administración y no por el Director General o Director de área a cargo como lo establece su normativa.

Además, se comprobó que la estructura orgánica de PMI CIM fue autorizada por su Consejo de Administración el 16 de agosto de 2018, la cual coincide con la señalada en el organigrama del Manual de Organización vigente a partir del 17 de diciembre de 2018; sin embargo, se observó que, en 6 de las 18 subdirecciones de PMI CIM, no se describieron sus actividades en el apartado correspondiente del manual y, por el contrario, se incluyeron las funciones de dos subdirecciones que no estuvieron incluidas en la estructura orgánica de PMI CIM.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PMI CIM proporcionó su Manual de Organización actualizado, con fecha de revisión del 21 de agosto de 2019, en el que se observó que, en el apartado 5. “Funciones” referente a la Subdirección Comercial de Productos y a la de Operaciones Marítimas, se incluyeron los nombres de las subdirecciones observadas y evidenció la inclusión de las funciones de la Subdirección de Análisis y Planeación Financiera y su autorización por el Director de Administración de PMI CIM de acuerdo con lo establecido en su normativa, por lo que la observación se considera solventada.

2. Marco normativo interno aplicable

Se constató que, para regular las operaciones de compra y venta de petróleo crudo de exportación en 2018, PMI CIM contó con el contrato de compraventa de petróleo crudo, celebrado con PEP; además, se identificó que PMI CIM contó con 55 documentos normativos relacionados con el objeto de la auditoría, autorizados, publicados y vigentes.

Asimismo, se observó que, desde su constitución en mayo de 1989 hasta la fecha, PMI CIM ha fijado y ajustado las fórmulas para la determinación del precio del petróleo crudo mexicano de exportación mediante referencias de precio de calidades de petróleo crudo, aceptadas internacionalmente; al respecto, se identificó que PMI CIM no contó con un marco normativo que regulara los plazos de revisión y actualización de las fórmulas para determinar los precios de venta de petróleo crudo mexicano de exportación.

Por otra parte, se observó que, en las “Políticas Comerciales de Petróleo Crudo” de PMI CIM vigentes en 2018, no se incluyeron las fórmulas para los tipos de petróleo crudo Talam y Altamira, las cuales están incluidas en el “Procedimiento para Ventas Especiales de Petróleo Crudo Mexicano” en el que se regulan las ventas ocasionales; sin embargo, el tipo de petróleo crudo Talam fue el segundo más comercializado en 2018, por lo que no se considera como “ventas ocasionales”.

Además, como parte de los procedimientos de auditoría, se aplicó el Cuestionario de Control Interno al personal de PEMEX y de PMI CIM, a efecto de conocer los procesos de planeación y comercialización del petróleo crudo, el marco normativo que rige dichas operaciones y las áreas facultadas de autorizarlo; no obstante, las respuestas a los cuestionamientos no fueron validadas con la firma del personal de las áreas correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PMI CIM informó y evidenció que actualmente cuenta con un procedimiento y nueve

instructivos para determinar los precios de venta de petróleo crudo mexicano, en los que se describen los análisis de resultados y la determinación de rendimientos fijos para recomendar el cambio en la constante del precio, para determinar los precios en mercados no tradicionales, entre otros, los cuales son ejecutados por grupos de trabajo y presentados al Grupo de Trabajo Interinstitucional de Comercio Exterior de Hidrocarburos (GICEH), lo que permite revisar continuamente la validez de las fórmulas y el desempeño de sus componentes, bajo las condiciones actuales de mercado, por lo que esta parte de la observación se considera atendida.

Por otra parte, en relación con el cuestionario de control interno, la Gerencia de la Unidad de Control Interno de PMI CIM mencionó los oficios con los cuales se respondieron las preguntas del cuestionario; sin embargo, no lo firmó el personal responsable de PMI CIM, por lo que la observación persiste.

Respecto de la falta de inclusión de las fórmulas de petróleo crudo Talam y Altamira en las Políticas Comerciales de Petróleo Crudo, PMI CIM informó que, en 2020, actualizará sus Políticas Comerciales de Petróleo Crudo con base en la disponibilidad de crudo Talam y Altamira establecida en el Programa Operativo y Financiero; sin embargo, no proporcionó evidencia de su revisión o proceso de actualización, por lo que esta parte de la observación continúa.

2018-6-90T9N-19-0451-01-001 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos en coordinación con PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., incluya las fórmulas de determinación de precios de los crudos Talam y Altamira en las Políticas Comerciales de Petróleo Crudo.

2018-6-90T9N-19-0451-01-002 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que la información generada por el personal de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., sea validada y firmada por los responsables de cada proceso.

3. Planeación de la comercialización de petróleo crudo

Se comprobó que, en 2018, PEMEX elaboró el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo 2018 (POFAT) aprobado por el CAPEMEX el 13 de diciembre de 2017, en el que se establecieron, de manera preliminar, las estimaciones de volúmenes disponibles de petróleo crudo para la exportación por un total de 888.3 miles de barriles diarios (Mbd).

En relación con el volumen disponible de petróleo crudo para la exportación establecido en el POFAT, se identificó que debe ser ajustado por PEMEX de manera trimestral y reportado a PMI CIM mediante el Programa Operativo y Financiero (POF); asimismo, se observó que, en el “Informe Anual del Representante del Accionista sobre el desempeño en 2018” de PMI CIM, se realizó un comparativo entre lo programado inicialmente en el POF (941.2 Mbd) y la

disponibilidad real de 2018 (1,196.3 Mbd) en el cual se observó una variación del 27.1%, lo cual se acreditó con los documentos autorizados (POF mensuales).

Por otra parte, se constató que PMI CIM contó con los reportes mensuales, denominados “Crudo Disponible a Terminales”, por el periodo de enero a diciembre de 2018, elaborados por la Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial de PEP, en los que se indicaron los volúmenes mensuales disponibles de petróleo para exportación, con base en los cuales se desarrolló el programa de carga de crudo para 2018.

4. Volumen comercializado

Se constató que, en 2018, PMI CIM, en conjunto con PEP, elaboró los 12 reportes mensuales, denominados “Programa de Carga de Crudo” (PCC) en los que se acordaron los volúmenes finales de exportación de los diferentes tipos de petróleo crudo para el ejercicio 2018; en el PCC se incluyeron, entre otros datos, fecha del programa mensual, fecha de la ventana de carga, nombre del cliente, número de orden comercial y volumen por puerto y tipo de crudo, y se observó que los 12 PCC fueron firmados por personal de PEP y de PMI CIM, de común acuerdo.

Asimismo, se observó que el PCC se modificó, debido a situaciones como alto o bajo inventario, suspensión de barco por mal tiempo, división de cargas, problemas operativos en los pozos, entre otros, por lo cual, en 42 órdenes de venta, se cambió la fecha de la ventana o el volumen comercial (“superior del +/- 10.0% de tolerancia permitida contractual”). Al respecto, PMI CIM acreditó la elaboración de los documentos denominados “Modificación de condiciones comerciales y operativas a órdenes de petróleo crudo” (FAB-01), en los que, de acuerdo con los inventarios, recibos de carga y fechas de carga disponibles, PMI CIM, de común acuerdo con PEP, acordó la creación o modificación de la orden comercial, así como el volumen final, fecha de la ventana y puerto de carga, conforme a la normativa.

Aunado a lo anterior, en seguimiento de las modificaciones realizadas al PCC, se comprobó que la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos envió a la Subdirección de Operaciones de Crudo y Residuales, ambas de PMI CIM, los reportes mensuales de “cierre de mes” de los volúmenes mensuales de petróleo crudo comercializados en 2018 por tipo de crudo y puerto de carga, por 432,214.7 Mb, a fin de conciliar que los volúmenes programados se entregaron y distribuyeron a los clientes.

En este contexto, se identificó que, después de los cierres de mes, en el periodo de enero a mayo de 2018, los clientes presentaron reclamos por cantidad y calidad (ver detalle en el Resultado número 10 “Mediciones e inspecciones de cantidad y calidad-reclamos en la compra venta de petróleo crudo”), por lo que, de acuerdo con los datos reportados en el archivo denominado “Base de exportación comercial contab-PEP” proporcionado por PMI CIM, se comprobó que el volumen de ventas de petróleo crudo se integró por 805 órdenes comerciales, por un total de 432,214.6 Mb, de 31 clientes con los que se comercializaron cuatro tipos de petróleo crudo Maya, Talam, Istmo y Altamira, entregados en los puertos de carga: Cayo Arcas, Cd. Madero, Dos Bocas, la unidad flotante de producción, almacenamiento

y descarga (FPSO, por sus siglas en inglés, Floating Production Storage Offloading), Pajaritos y Salina Cruz, distribuido en regiones de Estados Unidos, Europa, Asia y otros países de América, como se muestra en el cuadro siguiente:

PETRÓLEO CRUDO COMERCIALIZADO POR TIPO Y ZONA GEOGRÁFICA

(Miles de barriles)

Zona Geográfica/Tipo de crudo	Maya		Talam		Istmo		Altamira		Total	
	Volumen	%	Volumen	%	Volumen	%	Volumen	%	Volumen	%
Estados Unidos	227,785.2	52.7	9,431.0	2.2	0.0	0.0	7,257.9	1.7	244,474.1	56.6
Europa	132,010.0	30.5	6,433.3	1.5	2,038.2	0.5	0.0	0.0	140,481.5	32.5
Asia	37,688.6	8.7	0.0	0.0	8,174.5	1.9	0.0	0.0	45,863.1	10.6
Otros países de América	418.4	0.1	0.0	0.0	977.5	0.2	0.0	0.0	1,395.9	0.3
Total	397,902.2	92.0	15,864.3	3.7	11,190.2	2.6	7,257.9	1.7	432,214.6	100.0

FUENTE: Base de datos en Excel denominada "Base de exportación comercial contab-PEP" proporcionada con el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/1277/2019 del 13 de agosto de 2019.

5. Contrato de compraventa de petróleo crudo celebrado entre PEP y PMI CIM

PMI CIM tiene como misión "Contribuir a la maximización del valor de Petróleos Mexicanos mediante la operación eficiente y competitiva en la comercialización internacional y otras actividades vinculadas a la cadena de valor de Petróleos Mexicanos"; por esto, tiene como principal actividad comercializar el petróleo crudo de PEP en el mercado internacional.

Para cumplir con las obligaciones de venta en el mercado internacional, el 1 de noviembre de 1994, PMI CIM y PEP celebraron un contrato de compra venta de petróleo crudo, en el que PEP se comprometió a vender a PMI CIM los volúmenes del crudo destinado a la exportación, el cual tiene vigencia por tiempo indefinido y establece las especificaciones y condiciones de la entrega, mediciones de volumen, plazos de pago, calidad, tipos de crudo, reclamos y condiciones de carga, entre otros aspectos.

También se identificó que, desde la fecha de formalización del contrato de compraventa de petróleo crudo y hasta el 31 de diciembre de 2018, PMI CIM y PEP celebraron 82 convenios modificatorios para establecer cambios en las cláusulas y anexos, por actualizaciones de términos específicos relacionados con la operación, mecanismos para incrementar el procesamiento de crudo, ajustes del proceso de solución de reclamos, condiciones de entrega, modificación de los tipos de crudos, marcadores en las fórmulas de precios y tipos de crudo por comercializar, entre otros.

Asimismo, en el contrato de compraventa de petróleo crudo, se especifican los tipos de crudo por comercializar, que son: Maya, Istmo y Olmeca, y se detalla su composición, gravedad y contenido de azufre.

En relación con los crudos tipo Altamira y Talam, se identificó que fueron incluidos mediante convenios modificatorios, en abril de 2001 y abril de 2015, respectivamente.

También se constató que, en el anexo 2 del contrato, se establecieron las fórmulas y los periodos de valoración para calcular los precios del petróleo crudo que se comercializa entre ambas partes, de acuerdo con el tipo y destino del petróleo crudo y se identificó que se dividen en cuatro zonas geográficas para la venta, como se muestra a continuación:

- a) Costa estadounidense del Golfo de México, la costa del Atlántico y el Caribe. Se integró por los destinos a Estados Unidos y Jamaica.
- b) Costa Oeste de los Estados Unidos de América y Costa del Pacífico. Incluyó sólo a Estados Unidos.
- c) Europa, la India y Medio Oriente. Incluyó los destinos a países como Bélgica, Emiratos Árabes Unidos, España, India, Italia, Países Bajos, Portugal y Holanda.
- d) Lejano Oriente. Se integró a los países China, Corea del Sur y Japón.

Aunado a lo anterior, se comprobó que uno de los componentes de la fórmula para determinar el precio de compra de petróleo crudo por parte de PMI CIM, establecido en el anexo, es la variable "C", que corresponde al margen de ganancia que PEP otorga a PMI CIM por cada barril de petróleo crudo, comercializado en el acuerdo entre PMI CIM y la entonces Dirección Corporativa de Operaciones de PEMEX y el Comité de Comercio Exterior de Petróleo, ahora Grupo Interinstitucional de Comercio Exterior de Hidrocarburos (GICEH). La última actualización de este margen de ganancia se autorizó mediante un convenio celebrado el 1 de septiembre de 2008 entre PMI CIM y PEP; en dicho convenio, también se acordó realizar ajustes económicos bimestrales, respecto de los ingresos obtenidos por la venta de petróleo crudo de PMI CIM y determinar el margen comercial para efectos de precios de transferencia.

En ese contexto, se comprobó que el contrato de compraventa de petróleo crudo, formalizado entre PEP y PMI CIM, establece las especificaciones y condiciones para la operación de PMI CIM, como el volumen, entregas y plazos de pago, entre otros; además de su gestión financiera mediante el margen de utilidad, definido en función del estudio de precios de transferencia, ajustando el flujo de efectivo para su función de comercializador del petróleo crudo en el mercado internacional.

No obstante, con el análisis del contrato, no se identificó el mecanismo o política para actualizar las constantes y los parámetros de referencia de los crudos marcadores de las fórmulas para determinar los precios del petróleo crudo objeto de las operaciones de compraventa que permitan responder de manera oportuna a los cambios en el mercado internacional.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PMI CIM informó que para determinar los precios de los crudos de exportación, se incluyen factores, como los márgenes variables de refinación (rendimiento obtenido por la refinación del petróleo crudo y la comercialización de sus derivados, de cada cliente) y el cambio mensual del factor de ajuste (K), el cual se determina considerando el diferencial de márgenes de refinación, las expectativas de mercado y la disponibilidad de crudo para exportar.

Asimismo, la entidad fiscalizada señaló que la modificación de las fórmulas se encuentra prevista en el Anexo 2 del contrato de compraventa de petróleo crudo, celebrado entre PEP y PMI CIM, que a la letra dice: “las fórmulas podrán ser modificadas de tiempo en tiempo, con objeto de adecuarlas a las condiciones imperantes en el mercado internacional de hidrocarburos, previa autorización del Consejo de Administración de PMI”. Además, precisó que: “A efecto de lograr la consecución de maximizar el valor de las exportaciones petroleras de Petróleos Mexicanos, PMI busca formalizar contratos de suministro a largo plazo y establecer relaciones comerciales estables y duraderas con consumidores finales, para lo cual es necesario crear certeza en la forma en la que se valora la venta de petróleo crudo”; lo anterior, se evidenció con 18 convenios al contrato de compra venta de crudo, en los cuales se reportaron modificaciones relacionadas con la cláusula 6 “Precio” y su anexo 2 “Precios y Periodos de valoración”, de los cuales 15 formalizaron condiciones específicas de venta a ciertos clientes, 2 modificaron las fórmulas debido a que se eliminó un crudo marcador y, en un convenio, celebrado el 19 de mayo de 2005, se modificó la definición de los términos de la constante “C” y del factor de ajuste “K”; por lo anterior, la observación se considera atendida.

6. Determinación de los precios de compraventa de petróleo crudo

Se comprobó que, en 2018, PMI CIM adquirió a PEP 432,214.6 Mdb de petróleo crudo mexicano de tipo Maya, Talam, Istmo y Altamira, por 509,029,586.2 miles de pesos mediante 805 órdenes comerciales de compra, para cumplir con las obligaciones contractuales de venta de petróleo crudo con sus clientes.

Asimismo, en 2018, PMI CIM vendió el petróleo crudo adquirido a PEP, con base en los precios determinados por fórmulas establecidas para cada tipo de crudo, ya que cada uno cuenta con características y especificaciones que modifican su precio, de acuerdo con las características de cada crudo, publicadas en el portal de internet de PMI CIM, dentro de las que se encuentran las siguientes:

1. Maya. Es un crudo pesado que brinda menores rendimientos de gasolina y diésel en esquemas de refinación simples en comparación con crudos más ligeros, es el principal crudo mexicano comercializado por PMI CIM.
2. Istmo. Es un crudo medio que brinda buenos rendimientos de gasolina y destilados intermedios (diésel y jet fuel/keroseno). Su calidad es similar a la del crudo Árabe Ligero y a la del crudo ruso Urales.

3. Altamira. Es un crudo pesado que brinda menores rendimientos de gasolina y diésel en esquemas de refinación simples, en comparación con crudos más ligeros; sus características físicoquímicas lo hacen adecuado para la producción de asfalto. En 2018, representó el 1.2% de las ventas totales.

Respecto del crudo Talam, no se detallan sus características en el portal de internet.

Órganos Colegiados Encargados de Analizar y Aprobar los Precios de Compraventa

Se identificó que para determinar los precios de petróleo crudo mexicano, participan los siguientes Órganos Colegiados:

1. Consejo de Administración de PMI CIM. De conformidad con sus estatutos sociales vigentes y aplicables desde su constitución en mayo de 1989 hasta la fecha, es el Órgano colegiado facultado para fijar y ajustar las fórmulas de precio de petróleo crudo.

No obstante lo anterior, el artículo 13, fracción VII, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la facultad de fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzcan o presten PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias, le corresponde al Consejo de Administración de PEMEX, por lo que, el hecho de que, en 2018, el Consejo de Administración de PMI CIM fijara y ajustara las fórmulas para determinar el precio del petróleo crudo, contraviene lo establecido en el citado ordenamiento.

2. Grupo de Trabajo de Definición de Precios. Está integrado por personal de la Dirección Comercial de Petróleo Crudo de PMI CIM, encargado de realizar los análisis técnico-comerciales para determinar el ajuste del factor de competitividad de las fórmulas de precio de los crudos mexicanos de exportación (Factor K).
3. Grupo de Trabajo Interinstitucional de Comercio Exterior de Hidrocarburos (GICEH). Integrado por representantes de la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Economía (SE), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Banco de México (BANXICO), un representante de la Dirección General de PEMEX, de la Dirección Corporativa de Finanzas de PEMEX, de la Dirección General PEP, de la Dirección General de Pemex Transformación Industrial (PTRI), de la Dirección General de PMI CIM y de las direcciones Comercial de Petróleo Crudo, Comercial de Productos, de Operaciones, de Finanzas así como de la Subdirección Comercial de Petróleo Crudo de PMI CIM.

El GICEH es un Órgano colegiado constituido a fin de reunir periódicamente a las unidades administrativas participantes para que, dentro del ámbito de su competencia, informen y determinen los aspectos relacionados con la comercialización de petróleo crudo que conozcan y, en su caso, opinen acerca del incremento o decremento en el factor K determinado por el Grupo de Trabajo de Definición de Precios.

Al respecto, se comprobó que, durante 2018, el GICEH sesionó ordinariamente cada mes y tomó conocimiento del valor del factor K de las fórmulas de precio de los diferentes crudos mexicanos de exportación, determinado por el Grupo de Trabajo de Definición de Precios, sin que fuera superior o inferior de “1.90 dólares por barril”, a la alza o a la baja de un mes a otro, según constó en las 12 minutas del trabajo del GICEH y conforme se indica en la normativa; sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó el criterio para que la determinación del ajuste mensual del factor K no sea superior o inferior de 1.90 dólares por barril.

Componentes para la Determinación de Precios

Las fórmulas que determinan los precios de petróleo crudo se rigen por las condiciones comerciales al momento de la venta, e incluyen los siguientes componentes:

1. Parámetros de referencia de precio “crudos marcadores”. Corresponden a tipos de petróleo de calidades aceptadas como referencias internacionales.
2. El periodo de valoración. Los valores aplicados de los crudos marcadores dependen del destino al que se exporta el petróleo crudo, conforme la fecha de arribo de las embarcaciones a las instalaciones o punto de entrega de los clientes y las condiciones estipuladas en cada contrato.
3. Un factor de ajuste a la competitividad (factor K) del crudo mexicano para cada tipo y cada destino, el cual se determina en dólares por barril.
4. Variable "C". Margen de ganancia que PEP otorga a PMI CIM por cada barril de petróleo crudo comercializado.

Los parámetros de los crudos marcadores utilizados se aplican de acuerdo con la información de los precios “Platts” (información de los mercados de productos energéticos de todo el mundo) publicados de forma diaria que corresponden a los tipos de petróleo: Brent Dated, WTS, LLS, Omán y Dubái, y de combustóleo núm.6 con contenido de azufre “del 1.0% y 3.5% (Fo No.6 1%S y 3.5%S)”.

En este contexto, se comprobó que, en 2018, PMI CIM comercializó 432,214.6 Mb de petróleo crudo Maya, Talam, Istmo y Altamira con 31 clientes, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

COMPRA-VENTA DE PETRÓLEO CRUDO DE PMI COMERCIO INTERNACIONAL EN 2018
(Miles de pesos)

Tipo de Crudo	Núm. de órdenes comerciales	Volumen (Mb)	Importe de las Compras a PEP	Ingresos por Ventas de PMI CIM	Utilidad de PMI CIM ⁽¹⁾
Maya	718	397,902.2	469,157,087.1	469,521,845.4	364,758.3
Talam	29	15,864.3	18,350,252.3	18,359,579.9	9,327.6
Istmo	16	11,190.2	13,448,587.7	13,454,842.4	6,254.7
Altamira	42	7,257.9	8,073,659.1	8,077,834.8	4,175.7
Total	805	432,214.6	509,029,586.2	509,414,102.5	384,516.3

FUENTE: Base de datos denominada "Base de exportación Comercial-Contab-PEP" proporcionada con el oficio núm. CA/COMAUD/AI/GEIR/1277/2019 del 13 de agosto de 2019.

NOTA 1) El importe de la utilidad de PMI CIM presentado no incluye el importe de ajustes por precios de transferencia, ajustes de precios por reclamos o demoras, entre otros.

Precio de Compra

Respecto de la muestra de 106 órdenes comerciales seleccionadas para su revisión, se identificó lo siguiente:

- a) En 91 órdenes comerciales, se comprobó que se aplicó el margen de ganancia autorizado para PMI CIM.
- b) En 15 órdenes comerciales, se identificó que se aplicaron los ajustes económicos correspondientes al análisis de precios de transferencia, los cuales fueron determinados por PMI CIM e informados a PEP y, una vez que fueron conciliados y autorizados por ambas entidades, se elaboraron las notas de débito o crédito correspondientes.

Precio de Venta

Se comprobó que, mediante un acuerdo del Consejo de Administración de PMI CIM, del 8 de diciembre de 2016, se autorizó la actualización de la fórmula para determinar el precio del crudo Maya para la región de América que fue incluida en las "Políticas Comerciales de Petróleo Crudo" y en el "Procedimiento para Ventas Especiales de Petróleo Crudo Mexicano"; asimismo, se verificó que PMI CIM dio a conocer las fórmulas vigentes y aplicables para determinar el precio de venta de petróleo crudo Maya e Istmo para la Costa estadounidense del Golfo de México, Costa del Atlántico y el Caribe, la Costa Oeste de los Estados Unidos de América y Costa del Pacífico, Europa, India y Medio Oriente y el Lejano Oriente.

Asimismo, se constató que, en el "Procedimiento para Ventas Especiales de Petróleo Crudo Mexicano", se establecieron las fórmulas para determinar los precios de los crudos Talam y Altamira para las cuatro zonas geográficas, en el que se autoriza, para las ventas de dichos crudos, aplicar la fórmula del crudo Maya con una variación adicional (descuento) en la forma de "K"; además, en dicho procedimiento se señaló que en caso de que algún cliente requiera

un mayor descuento, la venta deberá ser expresamente aprobada por el Consejo de Administración de PMI CIM.

De acuerdo con lo anterior, se constató que, en 2018, la Subdirección Comercial de Crudo de PMI CIM y la Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos y Contratos de PEP, realizaron tres reuniones, una el 26 de octubre y dos el 29 de noviembre de 2018, según constó en las minutas correspondientes, en las que autorizaron el precio de venta del crudo Talam y Altamira, comercializado a ocho clientes, y se otorgaron descuentos adicionales, conforme a la normativa.

Respecto de la muestra de 106 órdenes comerciales de 17 clientes seleccionados, se verificó que se formalizaron los contratos en los que se establecieron las fórmulas para determinar los precios en relación con el tipo de crudo y la zona geográfica; además, se revisó una muestra de los precios de venta en relación con los periodos de valoración, parámetros de los crudos marcadores y el factor de ajuste de competitividad y se comprobó que se aplicaron las fórmulas establecidas en los contratos para el tipo de crudo, la región destino del petróleo comercializado, así como los precios Platts de referencia de los periodos de valoración y que coincidieron con lo establecido en los contratos respectivos, en cumplimiento de las fórmulas autorizadas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PMI CIM, proporcionó el acta de la octogésima octava (88) sesión ordinaria de su Consejo de Administración del 1 de septiembre de 2009, donde se autorizó un valor de “+/- 1.90” del factor de ajuste "K" y se presentó el análisis que justificó y acreditó la variación en los intervalos de ajuste, de acuerdo con los valores de las constantes de enero del 2004 a agosto de 2009 que determinaron un resultado de un intervalo de mayor rango del determinado a esa fecha, por lo que también se autorizó la modificación de las Políticas de Comercialización de Crudo y de la Definición del término K en cada una de las fórmulas de crudos de exportación.

Asimismo, PMI CIM precisó que, en las Políticas Comerciales de Petróleo Crudo, se establece que, en caso de que, por circunstancias de alta volatilidad en el mercado, el ajuste del factor K deba ser mayor de “1.90 US\$/b” en un mes determinado, se convocará a una reunión extraordinaria del Consejo de Administración de PMI CIM para que sea informado de las condiciones específicas de mercado y, de considerarlo conveniente, se autorice el ajuste; por lo anterior, esta parte de la observación se considera atendida.

2018-6-90T9N-19-0451-01-003 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., y con la intervención de sus consejos de administración, evalúen, la conveniencia de que la determinación de las fórmulas para fijar los precios del petróleo crudo de exportación sean aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 13, fracción VII, de la Ley de Petróleos Mexicanos.

7. Compras de petróleo crudo

Se comprobó que PMI CIM adquirió a PEP 432,214.6 Mb de petróleo crudo de tipo Maya, Talam, Istmo y Altamira, por 26,511,337.0 miles de dólares, equivalentes a 509,029,586.2 miles de pesos, valuados al tipo de cambio aplicable en la fecha de cada operación, mediante 805 órdenes comerciales de compra, como se detalla a continuación:

COMPRAS DE PETRÓLEO CRUDO EN 2018					
Tipo de crudo	Núm. de órdenes comerciales	Volumen (Mb)	Importe en miles de dólares	Importe en miles de pesos	% Rep.
Maya	718	397,902.2	24,429,853.2	469,157,087.1	92.2
Talam	29	15,864.3	938,672.6	18,350,252.3	3.6
Istmo	16	11,190.2	721,886.6	13,448,587.7	2.6
Altamira	42	7,257.9	420,924.6	8,073,659.1	1.6
Total	805	432,214.6	26,511,337.0	509,029,586.2	100.0

FUENTE: Base de datos denominada "Base de exportación Comercial-Contab-PEP" proporcionada con el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/1277/2019 del 13 de agosto de 2019.

Respecto de la muestra seleccionada de 106 órdenes comerciales de compra por 89,421.4 Mb de petróleo crudo, por 5,717,309.4 miles de dólares, equivalentes a 109,988,143.3 miles de pesos, valuados al tipo de cambio aplicable en el día de la operación; además, se constató que PMI CIM contó con la documentación generada, desde la programación de la compra hasta su finalización, como órdenes comerciales de compra, guías de carga, conocimientos de embarque, aviso de listo de puerto, los certificados de cantidad y calidad, facturas, notas de crédito o débito, entre otros documentos, los cuales acreditaron que las compras del petróleo fueron recibidas por PMI CIM, de conformidad con el contrato de compraventa de petróleo crudo, celebrado con PEP.

Se precisa que, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, también se incluyó la auditoría número 454-DE "Comercialización de crudo pesado", efectuada a Pemex Exploración y Producción y, como parte de la revisión, se verificaron las ventas de petróleo crudo de exportación de PEP a PMI CIM; al respecto, se señala que, considerando que las muestras de ambas auditorías no son totalmente coincidentes, los resultados obtenidos y, en su caso, las observaciones determinadas pueden variar en función de las operaciones revisadas en cada una de ellas.

8. Ingresos por la comercialización de petróleo crudo

Se comprobó que, en 2018, PMI CIM comercializó 432,214.6 Mb de petróleo crudo mexicano de tipo Maya, Talam, Istmo y Altamira, por 509,414,102.5 miles de pesos, mediante 805 órdenes comerciales, con 31 clientes a diferentes destinos, entre ellos, Estados Unidos, Asia, Europa y otros países de América, como se muestra a continuación:

INGRESOS POR LA COMERCIALIZACIÓN DE PETRÓLEO CRUDO EN 2018

Tipo de Crudo	Núm. de órdenes Comerciales	Volumen (Mb)	Importe en miles de dólares	Importe en miles de pesos	% Rep.
Maya	718	397,902.2	24,448,937.8	469,521,845.4	92.2
Talam	29	15,864.3	939,148.5	18,359,579.9	3.6
Istmo	16	11,190.2	722,222.3	13,454,842.4	2.6
Altamira	42	7,257.9	421,142.3	8,077,834.8	1.6
Total	805	432,214.6	26,531,450.9	509,414,102.5	100.0

FUENTE: Base de datos denominada "Base de exportación Comercial-Contab-PEP" proporcionada con el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/1277/2019 del 13 de agosto de 2019.

Al respecto, y de acuerdo con las Políticas Comerciales de Petróleo Crudo, PMI CIM procura que el petróleo crudo mexicano se venda a consumidores finales, para que el proceso del petróleo se realice en un refinería propia del cliente o de un tercero que forme parte de su grupo o, en su caso, que el cliente tenga un contrato de procesamiento del crudo con alguna refinería; además, PMI CIM gestiona que toda venta de petróleo crudo mexicano se realice con la prohibición de la reventa con el fin de maximizar el valor económico de PEMEX.

En relación con la muestra de auditoría de 106 órdenes de venta, con las cuales se comercializaron 89,421.4 Mb de petróleo crudo Maya, Istmo, Talam y Altamira con 17 clientes, por 5,727,139.5 miles de dólares, equivalentes a 110,175,304.2 miles de pesos, valuados al tipo de cambio de cada una de las operaciones, se constató que, PMI CIM contó con los contratos formalizados que contienen las especificaciones y condiciones del tipo de crudo, términos de pago, condiciones de la carga y entrega, plazos de pago, calidad e inspecciones, entre otros documentos, los cuales presentaron la firma del Director General, Director Comercial de Petróleo Crudo o, en su caso, el Subdirector Comercial de Crudo, junto con el Director de Finanzas, todos ellos adscritos a PMI CIM.

Asimismo, se comprobó que PMI CIM contó con los contratos que justificaron las ventas de petróleo crudo en mercados internacionales, los cuales se clasificaron de la siguiente manera:

- i. Contratos de largo plazo con una vigencia determinada.
- ii. Contrato renovable (evergreen), con vigencia indeterminada, en el que cualquiera de las partes puede cancelar el documento con previo aviso de 90 días.
- iii. Contrato por venta ocasional que se formaliza por volúmenes adicionales a los programados y depende de la disponibilidad de volumen de crudo para la exportación de PEP o por un cargamento de prueba para un nuevo cliente.

De acuerdo con lo anterior, se constató que de los 17 clientes revisados 10 contaron con contratos de largo plazo con vigencia determinada; cuatro, con contratos de largo plazo con

vigencia indefinida, y tres, con contratos por ventas ocasionales de volúmenes adicionales, los cuales presentaron las condiciones y especificaciones, así como las fórmulas de petróleo crudo, de acuerdo con su destino, y se verificó que coincidieron con las autorizadas en las Políticas Comerciales de Petróleo Crudo, vigentes y aplicables en 2018.

Por otra parte, se identificó que PMI CIM realizó las operaciones de exportación de crudo vía marítima, bajo términos “Free on board” (FOB), lo cual implica que la entrega del petróleo se realiza en el puerto de embarque programado, al buque de carga provisto por el cliente de PMI CIM; además, el momento del traspaso de la propiedad del petróleo crudo a PMI CIM se considera cuando el petróleo crudo pasa la conexión entre la brida de la manguera de suministro y la brida de carga del buque, por lo que la responsabilidad de PMI CIM respecto del petróleo crudo cesa en el momento en que se concluye la entrega al cliente.

Al respecto, se comprobó que, por la muestra de auditoría de las 106 órdenes comerciales de los 17 clientes, PMI CIM contó con documentos, como órdenes de venta, factura, guía de carga, conocimientos de embarque, aviso de listo de puerto, los certificados de cantidad y calidad, entre otros, los cuales acreditaron que el petróleo crudo, por 110,175,304.2 miles de pesos, se entregó al cliente, de conformidad con lo establecido en los contratos de venta de petróleo y la normativa de PMI CIM.

9. Mediciones e inspecciones de cantidad y calidad-reclamos en la compraventa de petróleo crudo

De acuerdo con lo pactado en los contratos de compraventa de petróleo crudo formalizados por PMI CIM con PEP y con sus clientes, se mide el volumen y la calidad ante la presencia de un inspector independiente, seleccionado de mutuo acuerdo y cuyos honorarios son cubiertos por PEP y por el cliente de PMI CIM, por lo que el importe erogado por el certificado de calidad y cantidad no es aplicable ni sujeto de revisión en PMI CIM.

En este contexto y en el entendido de que en esta auditoría no se verificó el pago, sino el proceso de las revisiones de calidad y de volumen, a continuación se presentan los resultados obtenidos.

Revisión de Calidad

Se comprobó que, al finalizar cada operación de carga de petróleo crudo, el personal del laboratorio del puerto con el atestiguamiento del inspector independiente que certifica la operación, verifica la calidad del crudo con base en sus características y especificaciones, en relación con la gravedad, peso, cantidad de azufre, agua, sedimentos y presión, entre otros valores; dependiendo de las condiciones operativas, las muestras pueden ser obtenidas del ducto de suministro de los tanques de almacenamiento en tierra, que entregan el petróleo crudo o de los buque tanques.

Revisión de Volumen

Se identificó que el volumen del petróleo crudo comercializado se midió en presencia del inspector independiente, en los medidores de flujo, instalados en los ductos de suministro, tanques de tierra y medición de volumen a bordo; cabe señalar que dichos medidores son propiedad de PEP; al respecto, se verificó que contaron con los certificados de calibración vigentes en 2018. (El detalle de la revisión de la medición de volumen se presenta en los resultados de la auditoría núm. 454-DE Comercialización de crudo pesado, efectuada a PEP e incluida en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018).

En relación con la muestra de auditoría, se identificó que las 106 órdenes comerciales revisadas contaron con el certificado de calidad y cantidad, conforme a la normativa.

Además, se conoció que los clientes de PMI CIM tienen un plazo de hasta 90 días para notificar alguna reclamación por concepto de demora, volumen o calidad; para esto, presentan, por correo electrónico, la notificación en la que se anexa el número de orden comercial, nombre o número del buque tanque, barcaza, tanque o ducto, fechas de carga y descarga, puerto y terminal de carga y descarga, reporte de inspección, contratos aplicables, precio del producto o, en su caso, tarifa de sobreestadía (tiempo en exceso al tiempo estipulado en el contrato para realizar la carga o descarga de un producto por parte del buque tanque), entre otros.

Sistema de Control de Reclamos

Se comprobó que PMI CIM contó con el "Sistema de Control de Reclamos", que es el instrumento institucional por medio del cual se lleva a cabo el seguimiento de cada uno de los casos reportados por los clientes. En este contexto, de acuerdo con los reportes de reclamos por demoras y por calidad o cantidad, emitidos por el sistema al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que contienen la información del número de orden, cliente, tipo de reclamo, número de expediente, embarcación, contrato, factura, volumen, precio unitario y, en su caso, el tiempo de demora de la embarcación. Además, se identificó que contiene el estatus del reclamo (alta, negociación, formalización y conclusión) a la fecha del reporte; con base en los acuerdos del proceso de negociación; los casos concluidos pueden ser: autorizados, no procedentes, extemporáneos y no autorizados.

En ese contexto, se identificó que, en 2018, se registraron 440 casos por demora y 121 por reclamos de cantidad y calidad, de los cuales se verificó que 284 demoras y 73 reclamos, se reportaron como concluidos y autorizados y de los restantes 156 por demoras y 48 de reclamos, se identificó que no procedieron o fueron extemporáneos.

Respecto de las 106 órdenes comerciales de la muestra de auditoría, se constató lo siguiente:

- i. En el reporte del sistema de reclamos, se identificaron 57 órdenes comerciales con demora en la entrega de petróleo crudo, de los cuales se identificó que 10 casos se encuentran en proceso de negociación y 2 no fueron procedentes; asimismo, 45

reclamos, por 1,844.4 miles de dólares, reportaron el estatus de “concluidos y autorizados” y se constató que contaron con la documentación de la notificación del reclamo, la carta protesta, la negociación del cliente con PMI CIM, el tiempo de demora y su cálculo; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acreditara la autorización y pago al cliente ni su correspondiente cobro a PEP.

- ii. En relación con los reclamos por cantidad y calidad, se identificaron siete registros en el sistema, de los cuales sólo tres se reportaron como concluidos y autorizados; al respecto, se verificó que contaron con la documentación soporte, como cálculo final, acuerdo de la negociación, notas de crédito y su aplicación en el pago al cliente, por un total de 496.5 miles de dólares, equivalente a 9,610.1 miles de pesos, y su cobro a PEP, por 496.3 miles de dólares, equivalentes a 9,755.9 miles de pesos, valuados al tipo de cambio del día de cada operación. De los cuatro reclamos restantes, se identificó que se encuentran en proceso de negociación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PMI CIM proporcionó la documentación que acreditó los pagos en 2019, a los clientes por los 45 reclamos por demora, por 1,844.4 miles de dólares, correspondientes a 35,272.9 miles de pesos, valuados al tipo de cambio de la fecha en que fueron pagados y se comprobó que se correspondieron con el importe final autorizado.

Por otra parte, de los cobros a PEP por 45 reclamos por demora, se comprobó que 3 casos fueron pagados a PMI CIM por 221.1 miles de dólares, equivalentes a 4,135.4 miles de pesos, valuados al tipo de cambio de la fecha de pago y coincidieron con la documentación soporte del pago, como los comprobantes bancarios, facturas y cálculo del importe final; sin embargo, la Gerencia de Tesorería de la Dirección de Finanzas informó que aún no se cobran a PEP 42 casos, por 1,623.3 miles de dólares, de los cuales 24 se encuentran facturados por 1,462.8 miles de dólares y de 18 casos por 160.5 miles de dólares, aún no se ha facturado el adeudo, por lo que la observación continúa.

2018-6-90T9N-19-0451-01-004 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., dé seguimiento al cobro a Pemex Exploración y Producción de los 24 casos facturados por 1,462.8 miles de dólares y de los 18 casos concluidos pendientes de facturación por 160.5 miles de dólares, a fin de recuperar el importe a cargo por los reclamos por demora.

10. Pagos a PEP, cobros a clientes y su registro contable

En relación con la muestra de 106 órdenes comerciales revisadas por las operaciones de compraventa de petróleo crudo de exportación, se constató que en 2018 PEP facturó a PMI CIM un monto de 5,724,544.1 miles de dólares; asimismo, se comprobó que, por ajustes en el precio y en los volúmenes pactados originalmente, se aplicaron 51 notas de débito por el incremento en la determinación del precio final del barril de petróleo crudo o del volumen definitivo, por 114,401.3 miles de dólares y 77 notas de crédito, por 121,636.0 miles de

dólares, por la disminución del precio y volumen definitivo, por lo que PMI CIM registró pagos en 2018, por 5,717,309.4 miles de dólares, equivalentes a 109,988,143.3 miles de pesos, al tipo de cambio de la fecha de cada una de las operaciones.

En este contexto, se verificó que PMI CIM comercializó el petróleo crudo adquirido de PEP, con 17 clientes, por lo cual registró ingresos por 5,727,139.5 miles de dólares equivalentes a 110,175,304.2 miles de pesos, al tipo de cambio de la fecha de cada una de las operaciones.

De lo anterior, se comprobó que PMI CIM contó con la documentación comprobatoria de los pagos a PEP y los cobros a sus clientes, como: facturas, estados de cuenta, notas de crédito y débito, entre otros; asimismo, se verificó que las facturas incluyeron razón social, domicilio fiscal, clave de registro federal de contribuyentes de quien la expide, lugar y fecha de expedición, descripción de los bienes que amparan, valor unitario, importe total, monto de impuestos, entre otros datos.

Por otra parte, se verificó que PMI CIM efectuó el registro contable por las compras de petróleo crudo realizadas a PEP de conformidad con la Guía Contabilizadora, vigente en 2018.

11. Presentación de los ingresos y costos en los estados financieros de PMI CIM

Se comprobó que, en la nota 7 de los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2018 de PMI CIM, se reportaron ingresos por la comercialización de petróleo crudo, por 510,721,776.0 miles de pesos, y compras y gastos asociados, por 510,615,266.0 miles de pesos, y se verificó que coincidieron con las integraciones de los ingresos y de los costos y gastos, proporcionadas por PMI CIM, como se muestra a continuación:

PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PMI CIM AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Estados financieros			
	Ingresos por ventas de crudo		Compras y gastos asociados	
	Importe	% Rep.	Importe	% Rep.
Universo	509,414,102.5	99.7	509,029,586.2	99.7
Ajustes de años anteriores (volumen y precio) y otros conceptos	1,307,673.5	0.3	1,585,679.8	0.3
Total	510,721,776.0	100.0	510,615,266.0	100.0

FUENTE: Base de datos en Excel denominada "Base de exportación Comercial-Contab-PEP" proporcionada con el oficio CA/COMAUD/AI/GEIR/1277/2019 del 13 de agosto de 2019 y Nota 7 de los Estados Financieros Dictaminados de PMI CIM al 31 de diciembre de 2018.

En ese contexto, se comparó la información reportada en los Estados Financieros de PMI CIM, con las cifras reportadas por PEP en la nota 15 de sus Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2018, donde PEP reportó un importe de ventas de exportación por 513,217,526.0 miles de pesos, en tanto que PMI CIM informó un importe de 510,615,266.0,

por lo que se determinó una diferencia de 2,602,260.0 miles de pesos sin que la entidad fiscalizada justificará dicha diferencia.

Aunado a lo anterior, como parte de los procesos de auditoría, se comparó la información proporcionada por PMI CIM en la Base de datos denominada "Base de exportación Comercial-Contab-PEP" con la base de datos denominada "Ventas Exportación 2018", proporcionada por PEP en la auditoría 454-DE Comercialización de crudo pesado, de lo cual se identificó que, en una orden comercial del 18 de octubre de 2019, existe una diferencia entre ambas bases de datos por 47,984.0 miles de dólares.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PMI CIM proporcionó una conciliación de resultados, al 31 de diciembre de 2018, firmada por esta filial y por PEP, la cual coincide con los saldos reportados por PMI CIM, por lo que la diferencia de 47,984.0 miles de dólares se considera aclarada.

En relación con la diferencia de los Estados Financieros, PMI CIM informó que el rubro de "Compras y gastos asociados por la comercialización de petróleo crudo" por 510,615,266.0 miles de pesos presentados en los Estados Financieros Auditados de PMI CIM se integró por 510,276,910.0 miles de pesos por la compra de petróleo crudo a PEP y 338,356.0 miles de pesos, de gastos por demoras e inspectores, por lo que la comparación de los importes no es una cifra que deba ser similar en ambas compañías.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la Reunión de Trabajo para establecer Mecanismos de Atención de Observaciones de Resultados Finales celebrada el 20 de noviembre de 2019, PMI CIM y PEP acordaron remitir a la Auditoría Superior de la Federación una nota informativa que aclarara los motivos de las diferencias determinadas y la documentación soporte que acredite el monto de los ingresos reportados por PEP en sus Estados Financieros sin que, a la fecha de elaboración del presente informe, se proporcionara dicha documentación, por lo que la observación continúa.

2018-6-90T9N-19-0451-01-005 **Recomendación**

Para que Petróleos Mexicanos implemente los mecanismos de operación para que PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V., y PEMEX Exploración y Producción concilien las cifras reportadas en sus respectivos Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, tal como se comprometieron en la Reunión de Trabajo para establecer Mecanismos de Atención de Observaciones de Resultados Finales, celebrada el 20 de noviembre de 2019, a fin de contar con información veraz y confiable, para la toma de decisiones.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Recomendaciones.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de PMI Comercio Internacional, para comprobar que las operaciones comerciales en el mercado internacional de petróleo crudo se planearon, ejecutaron y evaluaron, así como el registro de las operaciones y su presentación en los estados financieros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo siguiente:

- El artículo 13, fracción VII, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la facultad de fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzcan o presten PEMEX y sus empresas productivas subsidiarias, le corresponde al Consejo de Administración de PEMEX, por lo que, el hecho de que, en 2018, el Consejo de Administración de PMI CIM fijara y ajustara las fórmulas para determinar el precio del petróleo crudo, contraviene lo establecido en el citado ordenamiento.
- En las notas a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018 de PMI CIM y PEP, se identificaron diferencias en los montos de compra y venta de petróleo crudo por 2,602,260.0 miles de pesos.
- Se identificó que PMI CIM no cobró a PEP 1,623.2 miles de dólares de 42 reclamos por demora en la entrega de petróleo crudo, aun cuando dicho importe fue pagado a sus clientes por PMI CIM.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que se contó con un marco normativo interno, actualizado y autorizado, para regular las operaciones de compra y venta de petróleo crudo mexicano en el ámbito internacional, así como su cobro, pago y registro contable.
2. Verificar que se contó con un plan o programa de adquisiciones de petróleo crudo para satisfacer la demanda de su comercialización con los clientes.
3. Constatar que P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., suministró los volúmenes de petróleo, de acuerdo con lo convenido con sus clientes.
4. Comprobar que el precio de compra y venta de petróleo crudo de exportación se calculó de conformidad con las fórmulas estipuladas en los contratos y convenios modificatorios de compra y venta, celebrados entre P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., y sus clientes.
5. Verificar la documentación soporte de los costos y gastos por la adquisición de petróleo, y comprobar la veracidad de las operaciones realizadas por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

6. Verificar la documentación soporte de los ingresos por comercialización de petróleo, y comprobar la veracidad de las operaciones realizadas por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
7. Comprobar que el petróleo suministrado a sus clientes por P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., cumplió con la calidad convenida.
8. Comprobar que el cobro a clientes de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., el pago a PEMEX Exploración y Producción, los gastos asociados, y su registro contable se realizaron conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones Comercial de Crudo y de Análisis de Crudo de la Dirección Comercial de Petróleo Crudo; las subdirecciones de Operaciones Marítimas de Crudo, Residuales y Petroquímicos y de Fletamentos, de la Dirección de Operaciones, así como las Subdirecciones de Tesorería y de Contabilidad y Presupuestos, de la Dirección de Finanzas, adscritas a P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 13, fracción VII.

Norma de Información Financiera A-7 "Presentación y revelación".

Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, numeral 1.3 "Actualización", apartado 1 "Documentación de Procesos" de la sección VI.1.3. "Actividades de control".

Instructivo de reclamo emitido por sobrestadía (cobro), actividad 5, 6 y 11.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.